

SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de Agosto de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 28 de Julio de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda dentro del término indicado, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado delavegasasjuridica@gmail.com Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1441

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00242-00
ADJUDICACION DE APOYOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1246 del 19 de Julio del año en curso, notificado por estado electrónico No. 116 del 21 de Julio de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Notificado por estado electronico No. 134
de Agosto 18 de 2022

MaDelos